

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 4- noviembre de 2020

REF: 2020-00644-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Previo a auxiliar la comisión, alléguese nombre del apoderado, así como la identificación del mismo, con correo electrónico.

1.1.- Alléguese la totalidad de lo correspondiente a los anexos de la comisión que refiere.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>39</u> Hoy _____ La Sria. 5- noviembre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
